

3218

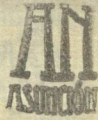
I. 29, 28, 7

C. 3218

Berger José

Asunción el noviembre 1864

Minist. de R. E.



Hum. No. 21 de 1854.



11

El abasp firmado p[er] Ministros de R. E. en el Departamento de Relaciones Exteriores, ha recibido la nota que V. E. le ha servido dirigir el 21 del corriente.

En contestación a la haya del 19 del mismo.

En esta comunicacion V. E. manifiesta concurir sinceramente en la esperanza de que la prohibicion de salida de este puerto, sea removida en breve, y que el Sr. Vianna Lima pueda tomar pasaje por el Rio hasta el puerto de abaso que le sea conveniente, y anade V. E. que con ser manifestado por el abasp firmado se aprovecharse de este medio de partida esta de conformidad con el acuerdo a que habia tenido V. E. el honor de llegar en una entrevista personal con el Sr. de Pei senne de la Republica, firmo el arreglo propuesto entonces para el Sr. Vianna Lima y comitiva en lo

Admision y aparece en la nota de
esta contestacion.



Ahora N. E. ha de

permitirme preguntar por que
sta Legacion a su cargo ha creido
convenientemente dirigirla al abate firmas
la nota y del 17 del corriente, h
existia ya, lo que N. E. llama
cuando con S. E. el Presidente de la
Rep ca? No habria sido mas
del ~~avocacion de los asuntos de N. E.~~
~~las Legaciones de N. E. y de N. E.~~
~~de N. E. como de N. E. con la~~
~~de N. E. con la~~ garan
ha en los Estados Unidos de America
se que la presencia de N. E.
de que de N. E.

Nada es mas cierto
S. E. Union, y el deseo de S. E. el
Sr. Presidente de la Rep, es el de
que el personal de la Legacion bra
ntera en nada supra las conveniencias
de la politica que el Gobierno crea
y N. E. habra tenido ocasion de tener
solo asi en la entrevista del 10 que
menciono y ese es una evidente
prueba, la disposicion que S. E. ha me
manifestado hasta se ha de conducir con
ley medio nacionales, fuera en Pais
aquel personal, cada vez que ^{grupos} lo
y por N. E. con fines comprometidos ser
la misma situacion, dai lo permiten